

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 15 /2019

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL ING. **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRA. **ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, C.P.C. **JUAN PARTIDA MORALES**, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL LIC. **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO POR EL MTRO. **CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ OSIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. **EMILIO RAMÓN RAMIRO FLORES DOMÍNGUEZ**, DIRECTOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL LIC. **JAIME FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El día 28 del mes de junio de 2007, **"LAS PARTES"** suscribieron un convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Jalisco.

2.- La operación en esta entidad federativa ha sido satisfactoria para **"LAS PARTES"** y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del convenio, se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el antecedente 1, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado.

3.- Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la República, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida, se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados, como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.

DECLARACIONES

I. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

I.1. Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Ingeniero **Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción II, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y VII, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones XVIII, XXVII y XLI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3 y 5 fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social; 1°, 2°, 4° y 11 fracciones IX, LXII y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, y; 4 y 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Que, de igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 23 otorga a la Secretaría de Educación, la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, así como la de diseñar y ejecutar el Programa de Educación del Estado, incluyendo la de proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación a cargo de la Entidad, en todos los tipos, niveles y modalidades conforme a la ley, con excepción de la educación superior y en lo concerniente a la formación y superación docente sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía.

I.5. Asimismo, que el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 aprobó, en el capítulo 4450 de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, destinar la cantidad de **\$7'090,800.00 (Siete millones noventa mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a la partida presupuestal 09 00 07 008 007134451 11, con la finalidad de colaborar con **"EL CONAFE"** para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que este organismo descentralizado opera en esta entidad federativa.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida Ramón Corona, número 31, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II. De "EL CONAFE":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con

el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

II.2. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Que su Director General, el Mtro. Cuauhtémoc Sánchez Osio, está facultado para suscribir el presente Convenio de Fortalecimiento en términos de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve.

II.4. Que su Dirección de Operación Territorial y la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Jalisco, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilios legales para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03330; y Bella Vista Número 299, Colonia Lindavista, Código Postal, 45169, Zapopan, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "**EL CONAFE**", en el Estado de Jalisco, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo al Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal de este último.

Los apoyos aportados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria y su destino y metas se especifican en el Anexo Técnico, que forman parte integral del presente instrumento, y que deberán ser utilizados de conformidad a las necesidades, conceptos y partidas, que conlleven el fortalecimiento institucional.

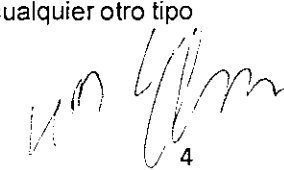
SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará para el presente ejercicio fiscal 2019, para el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, la cantidad **\$7'090,800.00 (Siete millones noventa mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

Recursos que estarán disponibles únicamente para el ejercicio fiscal del año 2019, conforme la disponibilidad presupuestal, y que deberán ser solicitados por "EL CONAFE", a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

TERCERA. - Para dar cumplimiento del objeto de este convenio, "EL CONAFE" se obliga a lo siguiente:

- 1.- Detectar y determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los servicios educativos de acuerdo a las características y condiciones que exigen su instalación.
- 2.- Captar, capacitar y apoyar económicamente a todas sus Figuras Educativas necesarias para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
- 3.- Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con cuando menos 10 días hábiles de anticipación, los inmuebles e instalaciones adecuadas en cada sede, para impartir las capacitaciones para las Figuras Educativas para la Educación Comunitaria.
- 4.- Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como el programa "SED" Sistema de Estudios a Docentes.
- 5.- Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
- 6.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
- 7.- En caso de aportaciones económicas, otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por concepto de los apoyos económicos para el fortalecimiento de la educación comunitaria en el Estado.
- 8.- Aplicar los apoyos en dinero que otorgue "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las prioridades señaladas en el Anexo Técnico multireferido, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- 9.- Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar al 15 de enero del 2020, los recursos que se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre de 2019 no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos.
- 10.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo

AL



4

que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

11.- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

12.- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran bajo su responsabilidad.

CUARTA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, asume las siguientes obligaciones:

1.- Apoyar a **“EL CONAFE”** durante el proceso de captación de Figuras Educativas para la Educación Comunitaria, a través de difusión en los tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.

2. Apoyar la capacitación intensiva y permanente de tutorías de Figuras Educativas para la Educación Comunitaria, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuadas en cada sede de tutoría.

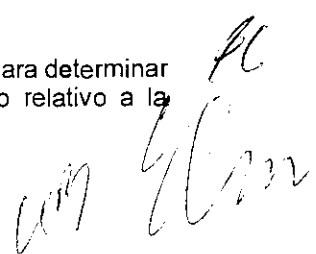
QUINTA. - Los apoyos económicos en dinero determinados en la cláusula segunda del presente convenio para el ejercicio fiscal del año 2019, serán entregados a **“EL CONAFE”** previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, a nombre de la **Secretaría de la Hacienda Pública**.

Dichos recursos serán depositados en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que señale **“EL CONAFE”** y será administrado por el Director de Operación Territorial quien podrá realizar tal administración con auxilio en la ejecución por el Coordinador Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Jalisco o del personal que al efecto designe, únicamente para los fines establecidos en este convenio y en relación al Anexo Técnico que al efecto firman las partes, y que forma parte integral del presente.

La liberación de recursos que haga **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a dicha cuenta bancaria, se realizará conforme a la solicitud que al efecto realice **“EL CONAFE”**, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y deberá ser coincidente con el presupuesto señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria.

En este supuesto, **“LAS PARTES”** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para producir los materiales educativos y lo relativo a la



titularidad de los derechos patrimoniales de autor derivados de los materiales educativos que, de ser el caso, se produzcan como resultado de la ejecución de este convenio.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por **"EL CONAFE"** y practicar revisiones cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que le entregue a **"EL CONAFE"** para la ejecución de las metas de este convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** se obligan a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, así como para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio; para tal efecto firman el Anexo Técnico, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento, en el que se fijarán los montos de los apoyos aportados, conceptos que se destinará para cada uno de los programas y proyectos. No obstante, dicha información deberá ser proporcionada por **"EL CONAFE"** cuando así lo requiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme a su normatividad aplicable.

NOVENA. - **"EL CONAFE"** designa al Director de Operación Territorial, Lic. Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez y a su Coordinador Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Jalisco, Lic. Jaime Fernando Maldonado González o el personal que el citado Director designe, o quien los sustituya en su cargo, como áreas encargadas de vigilar y dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de este convenio; y por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se designa para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de esté, al titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación, al Maestro Pedro Díaz Arias, o quien lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA. - El personal que designen **"LAS PARTES"**, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente convenio mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por tanto, continuará bajo la dirección de la parte que la haya contratado o designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto ni solidario entre el personal comisionado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, es exclusivamente por el presente ejercicio fiscal 2019, empezando a surtir efectos a la firma del presente instrumento para concluir el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

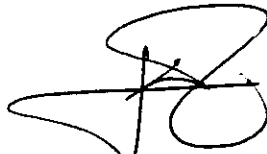
DÉCIMA TERCERA. - Cualquier modificación a los términos del presente convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, será establecida, por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

Previo lectura del contenido del presente convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de

conformidad en 04 ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL CONAFE"



Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
Gobernador Constitucional del Estado de
Jalisco.



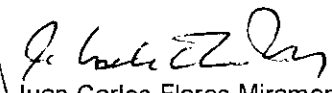
Mtro. Juan Enrique Barra Pedroza.
Secretario General de Gobierno.



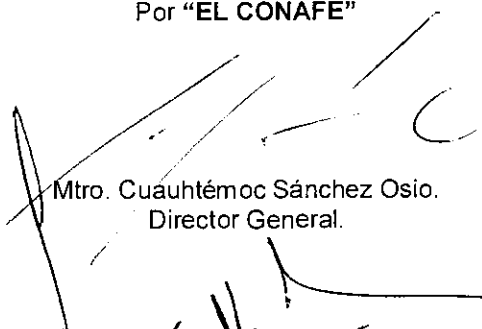
Mtra. Anna Bárbara Casillas García.
Coordinadora General Estratégica de
Desarrollo Social.



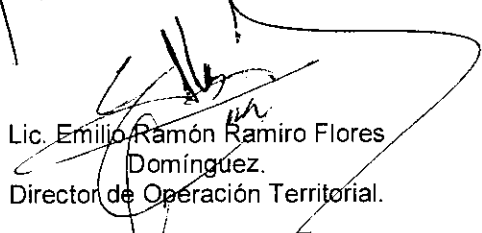
C.P.C. Juan Partida Morales.
Secretario de la Hacienda Pública.



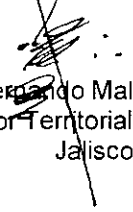
Lic. Juan Carlos Flores Miramontes.
Secretario de Educación.



Mtro. Cuauhtémoc Sánchez Osio.
Director General.



Lic. Emilio Ramón Ramiro Flores
Domínguez.
Director de Operación Territorial.



Lic. Jaime Fernando Maldonado González.
Coordinador Territorial de CONAFE en
Jalisco.

Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en siete fojas útiles, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).-----

CAPÍTULO	CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO DE MATERIAL	PRESUPUESTO SOLICITADO Y/O AUTORIZADO	PERIODO 2011												OCTUBRE
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
2000	APORTO A PROGRAMAS Y PROYECTOS															
	MATERIALES Y SUMINISTROS															
	ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS															
	21501															
	MATERIALES Y ARTÍCULOS															
2000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	22104	\$ 20,000.80													\$ 20,000.00
	VESTUARIO, BLANCO S.	27101	\$ 40,000.80													\$ 40,000.00
	PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	27301														
4000	AYUDAS SOCIALES	44105	\$ 6,920,000.00													\$ 6,920,000.00
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	21601	\$ 40,000.00													\$ 40,000.00
		24101														
		24201														
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	24301														
		24401														
		24501														
		24701														
		24901														
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26102														
3000	HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	29101	\$ 30,000.00													\$ 30,000.00
		29401														
		29601	\$ 40,000.00													\$ 40,000.00
	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	31902														
	PROFESIONALES, CIENTÍFICOS	33602														
		33903														
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	35101														
		35301														
		35781														
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	37501	\$													
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES															
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51101														
		51581	\$ 7,095,000.08													\$ 7,095,000.00

"Los recursos podrán ser destinados en beneficio directo de las figuras educativas, las APEC y/o las comunidades, considerando los municipios prioritarios en la localidad".
LUGAR Y FECHA DE FIRMA: GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE OCTUBRE 2011